CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-05	FECHA: 25 DE JUNIO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto 3
Clausula 2. Alcance del Objeto 3
Cláusula 3 – Condiciones técnicas. 3
Cláusula 4 – Obligaciones generales de la Entidad Sin Animo de Lucro. 7
Cláusula 5 – Obligaciones específicas de la Entidad Sin Animo de Lucro 8
Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio 10
Cláusula 7 – Obligaciones Conjuntas 11
Cláusula 8 – Informes. 11
Cláusula 9 – Valor Total del Convenio, Aportes. 11
Cláusula 10 – Forma de Desembolso. 11
Cláusula 11 – Declaraciones de La Entidad Sin Ánimo de Lucro. 12
Cláusula 12 – Plazo de Ejecución. 13
Cláusula 13 – Lugar de Ejecución. 13
Cláusula 14 – Derechos de La Entidad Sin Ánimo de Lucro 13
Cláusula 15 – Derechos del Municipio. 13
Cláusula 16 – Imputación Presupuestal 13
Cláusula 17 – Responsabilidad 14
Cláusula 18 – Multas. 14
Cláusula 19 – Clausula Penal. 14
Cláusula 20 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo. 14
Cláusula 21 – Independencia de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, ... 16
Cláusula 22 – Cesiones. 16
Cláusula 23 – Indemnidad. 16
Cláusula 24 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. 16
Cláusula 25 – Solución de Controversias. 17
Cláusula 26 – Notificaciones. 17
Cláusula 27 – Supervisión. 17
Cláusula 28 – Documentos del Convenio. 18
Cláusula 29 – Adiciones, Modificaciones Bilaterales y Prórrogas. 18
Cláusula 30 – Perfeccionamiento y Ejecución. 18
Cláusula 31 – Registro y apropiaciones presupuestales. 18
Cláusula 32 – Confidencialidad. 18
Cláusula 33 – Salarios y Prestaciones Sociales. 18
Cláusula 34– Aportes Parafiscales y Seguridad Social. 18
Cláusula 35 – Impuestos, Tasas y Contribuciones. 19
Cláusula 36 – Liquidación. 19
Cláusula 37 – Veedurías Ciudadanas. 19
Cláusula 38 – Domicilio Contractual. 19

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-05	FECHA: 25 DE JUNIO DE 2026

No. DE PROCESO	98-CNVA-2026
CONTRATANTE	Municipio de Curillo
NIT	800095757-6
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	**SACHE FUNDACIÓN - HACIA ADELANTE**
NIT.	**901246342-9**
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ANGELA VASQUEZ HOYOS
C.C.	1.061.732.097
DIRECCIÓN:	CR 8A 5B 95
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PARTICIPACION DE LA EMBAJADORA CULTURAL Y LOS GRUPOS ARTISTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL FESTIVAL DEL PIEDEMONTE AMAZONICO QUE SE DESARROLLA EN ELA CIUDAD DE FLORENCIA DEL 25 AL 28 DE JUNIO DE 2026**
No. CDP	252 del 19 de Junio de 2026
VALOR CONVENIO:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($64.426.500,00) MCTE**
APORTE DEL MUNICIPIO	**SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTO PESOS $61.051.500=**
APORTE DE LA ESAL	**TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS. $ 3.375.000=**
PLAZO:	El plazo de ejecución: El presente contrato se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial definido por la administración municipal, lo que primero ocurra, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER VILLANUEVA POSSO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.645.491 expedida en Florencia – Caquetá**,** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Curillo, Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del veintinueve (29) de octubre de 2023 y Acta de Posesión número 18 del veintidós (22) de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda del Círculo de Florencia Caquetá, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Curillo – Caquetá con NIT. 800095757-6 quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte la señora **LUZ ANGELA VASQUEZ HOYOS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.732.097, quien actúa en calidad de representante legal de la **SACHE FUNDACIÓN - HACIA ADELANTE** con NIT. **901246342-9** debidamente facultada para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el **COOPERANTE**; y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones:

Con base en las anteriores consideraciones, las partesacuerdan las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-05	FECHA: 25 DE JUNIO DE 2026

Clausula 1. Objeto

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PARTICIPACION DE LA EMBAJADORA CULTURAL Y LOS GRUPOS ARTISTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL FESTIVAL DEL PIEDEMONTE AMAZONICO QUE SE DESARROLLA EN ELA CIUDAD DE FLORENCIA DEL 25 AL 28 DE JUNIO DE 2026."

Clausula 2. Alcance del Objeto

El convenio tiene por alcance la articulación de esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre el municipio y la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de garantizar la participación integral de la Embajadora Cultural y de los grupos artísticos de la Casa de la Cultura en el Festival del Piedemonte Amazónico, que se llevará a cabo en la ciudad de Florencia del 25 al 28 de junio de 2026.

Para el cumplimiento del objeto, la entidad asociada desarrollará las acciones necesarias para planificar, coordinar, organizar y ejecutar las actividades requeridas para el desplazamiento, permanencia y participación de la delegación cultural, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y logística durante el desarrollo del evento.
El alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Coordinar la participación de la Embajadora Cultural y de los grupos artísticos de la Casa de la Cultura en las actividades oficiales programadas dentro del Festival del Piedemonte Amazónico.
2. Garantizar la prestación del apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades culturales, incluyendo la organización y coordinación de la delegación participante.
3. Gestionar y suministrar el transporte terrestre de ida y regreso para los integrantes de la delegación y los elementos requeridos para las presentaciones artísticas.
4. Proveer el servicio de alojamiento durante los días de permanencia en la ciudad de Florencia, en condiciones que garanticen la seguridad y el bienestar de los participantes.
5. Suministrar la alimentación e hidratación necesarias para los integrantes de la delegación durante el desplazamiento y la ejecución de las actividades programadas.
6. Brindar apoyo administrativo para la coordinación de itinerarios, cronogramas, acreditaciones, registros y demás actividades necesarias para la adecuada participación en el evento.
7. Disponer del talento humano requerido para el acompañamiento, coordinación y asistencia logística de la delegación durante el desarrollo del festival.
8. Garantizar los elementos logísticos y operativos indispensables para la participación de las agrupaciones artísticas, incluyendo el manejo, transporte y cuidado del vestuario, utilería e instrumentos que sean necesarios.
9. Promover la difusión y representación de las manifestaciones culturales del municipio en los diferentes escenarios del festival, fortaleciendo la identidad cultural y el intercambio artístico con las demás delegaciones participantes.
10. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la ejecución del convenio, así como los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las actividades desarrolladas y la correcta destinación de los recursos aportados por las partes.

En consecuencia, el alcance del convenio comprende todas las acciones de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y apoyo que resulten necesarias para garantizar una participación organizada, segura y eficiente de la Embajadora Cultural y los grupos artísticos de la Casa de la Cultura en el Festival del Piedemonte Amazónico, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de promoción, circulación y difusión del patrimonio cultural del municipio y al cumplimiento de los fines de interés público que sustentan el presente Convenio de Asociación.

Cláusula 3 – Condiciones técnicas.

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-05	FECHA: 25 DE JUNIO DE 2026

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones:

Item	Descripción	U/M	Cantidad	V Unitario Promedio	V total promedio
1	Transporte de ida y regreso desde Curillo hasta Florencia y viceversa, para los integrantes del grupo de danzas, música, coordinadores de cultura y personal de apoyo. El vehículo debe tener espacio en bodega para transporte trajes folclóricos, parafernalia del grupo de danza y música.	UNIDAD	1	$ 2.430.000	$ 2.430.000
2	Transporte de ida y regreso desde Curillo hasta Florencia y viceversa, para las personas que deseen acompañar a la embajadora en la noche de elección y coronación, saliendo de Curillo a 1 pm de la tarde del parque central con regreso una hora después de la elección de la embajadora lugar de salida parque Santander frente al éxito del domingo 28 de junio.	UNIDAD	1	$ 2.430.000	$ 2.430.000
3	Suministro de alimentación plato corriente para integrantes de la casa de la cultura y acompañantes para el desarrollo del evento, Tipo almuerzo incluye: Porción de arroz, Proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado), principio (frijol, lentejas, arvejas o garbanzo), otros (plátano, yuca, maduro o arepa), ensalada, caldo/sopa y jugo. Estos deberán ser entregados a domicilio en empaques desechables.	UNIDAD	245	$ 26.000	$ 6.370.000
4	Alojamiento por dos noches para los integrantes de la casa de la cultura que asistirán al concurso de comparsas de la caqueteñidad y danza caqueteña en el marco del 30 festival del piedemonte amazónico, se requiere por noche 22 habitaciones cada una de dos (2) camas sencillas para los grupos de danza y música, y cinco (5) habitaciones con cama doble para el equipo de cultura que acompañara a los grupos.	UNIDAD	54	$ 121.500	$ 6.561.000
5	alquiler de pollerín para traje de sanjuanero y para la muestra artística.	UNIDAD	1	$ 270.000	$ 270.000

6	Alquiler de traje de fantasía para la embajadora cultural, elaborado Y diseñado para que haga juego con la comparsa que la va acompañando	UNIDAD	1	$ 2.430.000	$ 2.430.000
7	Maquillaje y peinados para la embajadora Cultural que representara al municipio en el 30 festival del piedemonte amazónico versión 2026, Cada maquillaje y peinado se deben realizar en el lugar donde se hospedará la embajadora, debe estar con dos horas de anticipación, en el sitio indicado, para su respectivo arreglo para los eventos a representar dentro de la programación oficial que asigne el ICDT, y estar presto en el momento de la presentación por si necesita de algún retoque o arreglo, incluido para la fotoestudio y uno para las redes.	GLOBAL	1	$ 4.725.000	$ 4.725.000
8	Servicio de Preparación de embajadora cultural, incluye preparación, enseñanza y ejecución del baile del Sanjuanero Caqueteño, incluye modelaje y pasarela.	UNIDAD	1	$ 8.775.000	$ 8.775.000
9	Servicio de Preparación de embajadora cultural, incluye preparación, enseñanza y ejecución de la muestra artística baile de Curillo fiestero, y ejecución del mismo en festival del piedemonte amazónico	UNIDAD	1	$ 3.375.000	$ 3.375.000
10	servicio de preparación a la embajadora cultural relacionado con fogueo periodístico, oratoria y manejo de público.	UNIDAD	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
11	pendones publicitarios con la imagen de la embajadora cultural, el nombre del municipio de 1,50 x 1,20 mts, instalados en puntos estratégicos del evento y visible al publico	UNIDAD	3	$ 203.000	$ 609.000
12	Pasacalle para desfile folclórico de 4 x 0,90 metros, impresos en banner full color. Con logos del municipio nombre de la delegación acompañante.	UNIDAD	1	$ 270.000	$ 270.000
13	Foto estudio: Consta de toma y edición de fotografías para la embajadora Cultural para publicidad y entrega a organizadores del festival	UNIDAD	1	$ 1.080.000	$ 1.080.000

14	Dotación de trajes para la embajadora Cultural que representara al municipio en el Piedemonte Amazónico en Florencia, incluye: dos vestidos elegantes y acordes para cada actividad de presentación que se requiera dentro del festival del piedemonte amazónico, un vestido de baño, un par de zapatos tipo tacón de 10, centímetros de alto de buena calidad, un par de tenis deportivos, ropa interior colores que hagan juego con los vestidos a lucir, accesorios (collar, aretes, pinzas para cabello, pulsera etc. una banda estampada con el nombre del municipio y escudo, para lucir la embajadora en los momentos que se presente ante el público.	GLOBAL	1	$ 2.565.000	$ 2.565.000
15	Globos gusanos en látex 6 bolsas de 50 unidades, 50 cornetas tipo vuvuzelas de 40 centímetros de larga, 30 bolsa de dulces de 100 unidades c/u. 100 rabo gallos en tela satinada, para acompañar a la embajadora en las diferentes presentaciones en público como barra que realice la embajadora durante el evento, color a definir con el coordinador	GLOBAL	1	$ 2.970.000	$ 2.970.000
16	Vestido artesanal para mujer, hecho a mano blusa ceñida al cuerpo en tela licrada de color piel con implantes de plumas en tela y/o material plástico semejando a las plumas de las garzas de nuestro territorio de colores blancas y rozadas, pintada a mano sobre medida, la falda en tiempos ancha de color azul semejando el rio Caquetá, con estructura metálica y forro en tela y material biodegradable decorado con flores plásticas elaboradas también a mano.	UNIDAD	25	$ 263.000	$ 6.575.000

17	Vestuario artesanal para hombre especificando al brasero curillence con el tema de la manigua caqueteña, comprende Buso en franela manga larga sin cuello, pantalón tipo short largo a la rodilla con sus respetivos bolsillos, pañoleta roja en bayetilla para la cabeza y una bayetilla grande al hombro que es donde cargan, con zapato en suela de caucho con capellada en lona negra y cordones, llevan morral en y con cinturón en fique.	UNIDAD	13	$ 243.000	$ 3.159.000
18	Elaboración de garzas para llevar sobre la cabeza de los bailarines, elaboradas en hicopor, pintadas con vinilos y pinturas acrílicas de colores blancos y rozadas.	UNIDAD	25	$ 67.500	$ 1.687.500
19	Utilería y parafernalia para el desarrollo de la muestra artística en el marco del desfile del piedemonte amazónico, se requiere: 7 bultos de fique, 50 esferas de icopor, 50 metros de tela quirúrgica, 1 rollo de alambre dulce y demás elementos que se requiera para su elaboración.	GLOBAL	1	$ 945.000	$ 945.000
	garantizar el desplazamiento, alimentacion del equipo de cultura a la ciudad de florencia a realizar actividades de apoyo a la embajadora que se requiera para la preparacion y presentacion.	GLOBAL	1	$ 1.080.000	$ 1.080.000
20	alquiler de traje folclórico, para la gestora social y el señor alcalde para los actos del festival del piedemonte amazónico.	UNIDAD	1	$ 2.025.000	$ 2.025.000
21	póliza de participación y viaje, para el grupo de danzas y música participantes al piedemonte 44 integrantes	UNIDAD	45	$ 16.000	$ 720.000
22	toma de registro fotográfico de las principales actividades que se realiza durante el evento para la memoria histórica de la casa de la cultura entregado en memoria USB	GLOBAL	1	$ 675.000	$ 675.000

Nota: La Oferta económica hacer parte integral del presente contrato.

Cláusula 4 – Obligaciones generales de la Entidad Sin Animo de Lucro.

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-05	FECHA: 25 DE JUNIO DE 2026

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio la entidad sin ánimo de lucro, deberá:

1. Ejecutar el convenio en los términos pactados, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.
3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del convenio.
6. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado, si hubiere lugar, en virtud del convenio a celebrar.
7. Bajo su cuenta y riesgo utilizará los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del presente proceso.
8. En cumplimiento de los dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) asociación, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y Riesgos profesionales, a partir del día del perfeccionamiento del convenio y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditaran únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o en el que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 5 – Obligaciones específicas de la Entidad Sin Animo de Lucro

Adicionalmente, la Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones para la ejecución del objeto contractual:

1. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, de acuerdo con la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, aprobada por el municipio, la cual hace parte integral del convenio.
2. Brindar la infraestructura organizacional, técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para desarrollar el objeto del presente convenio, conforme a los Estudios Previos y propuesta presentada por la E.S.A.L.
3. Emplear los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de promover la ejecución del convenio.
4. Realizar sus aportes, experiencias, sabidurías, conocimiento especializado, capacidades y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad al presente propósito de común de interés público, de acuerdo al estudio previo y propuesta presentada por la E.S.A.L
5. En caso de requerirse planillas, estas deben de estar sin tachones ni enmendaduras (las que estén así no se tendrán en cuenta, para liquidación de actividades.)
6. Cumplir con el plazo estipulado en el objeto del convenio.

7. Dar cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene a las instalaciones donde haga el manejo de ellos, previniendo de esta forma la transmisión de enfermedades.
8. Cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) mediante la circular externa DAB 400-0202-17 para fabricantes, envasadores, procesadores, bodegas de alimentos, transportadores distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas de los programas sociales del Estado.
9. Coordinar la logística necesaria para la ejecución del convenio.
10. la E.S.A.L, deberá entregar a la Entidad Estatal, la información de los subcontratos que suscriba en desarrollo de las actividades, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
11. Presentar los informes de ejecución objetivos medibles y verificables, en cumplimiento al acompañamiento realizado por la E.S.A.L en la ejecución del presente convenio, requeridos por el supervisor del convenio designado por el Municipio, debidamente soportados con copia de las facturas, descripción de actividades realizadas, registro fotográfico antes, durante y al finalizar actividades, planillas de asistencia, cuentas de cobro y/o contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. Estos deberán incluir: A) Dos copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. B) Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas, cuentas de cobro y/o contratos. C) Evidencias Fotográficas y/o en video antes, durante y al finalizar actividades; estas evidencias servirán de soporte a los informes de supervisión y deberá constar claramente las actividades del aporte del asociado D) Planillas de firmas cuando corresponda.
12. Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscara ante todo los precios más económicos y los bienes y servicios de mejor calidad
13. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
14. Verificar y garantizar el cumplimiento del Decreto 539 DE 2014, con relación a las condiciones sanitarias e higiénicas en la manipulación de alimentos, en caso que éstos sean suministrados bajo su cuenta y riesgo utilizará los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del presente proceso.
15. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la ley que rige la materia
16. Constituir y presentar al Municipio las garantías en la forma y condiciones exigidas en el Convenio.
17. Cuando la entidad sin ánimo de lucro, por cualquier circunstancia no ejecute la totalidad de los recursos asignados dentro del tiempo y los términos del presente convenio, esta deberá reintegrarlos a la Tesorería del Municipio de Curillo, dentro de los treinta (30) días calendario.
18. Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.
19. Será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales, fiscales y disciplinarias.
20. La entidad sin ánimo de lucro deberá un cronograma de las actividades a desarrollar lo cual será aprobado y vigilado por el supervisor.
21. Implementar las medidas necesarias de prevención tendientes a disminuir la proliferación de
22. Conforme a la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá Garantizar el equipo profesional ofertado.

23. El personal profesional y técnico que vincule en la ejecución del objeto del presente convenio, deber ser idóneo, según el tipo de actividad a ejecutar.
24. Presentar copia de la seguridad social del equipo de trabajo a utilizar.
25. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
26. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
27. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente convenio.
28. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
29. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación.
30. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
31. Reintegrar a EL MUNICIPIO los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.

Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio, y que estas se encuentren relacionadas con el objeto del mismo

Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio

1. Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
2. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.
3. Realizar de manera oportuna a la Entidad Sin Ánimo de Lucro los aportes, conforme a lo pactado; que serán consignados en giros parciales a la cuenta abierta para el convenio, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y verificación de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
4. Disponer que los servidores respectivos colaboren la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto contractual
5. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
7. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
8. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
9. documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

Cláusula 7 – Obligaciones Conjuntas

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
4. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
5. Supervisar periódicamente la ejecución del convenio.
6. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
7. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas.

Cláusula 8 – Informes.

En desarrollo de las cláusulas primera, tercera y décima del presente Convenio, la ESAL deberá presentar los informes o entregables en los que dé de cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo al aporte de las partes. Lo anterior sin perjuicio de los aportes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 9 – Valor Total del Convenio, Aportes.

El valor total del convenio es: **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($64.426.500,00) MCTE** destinados al cumplimiento del objeto del convenio
El cual se distribuye de la siguiente manera:

ASOCIADOS	APORTE
MUNCIPIO	**SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTO PESOS $61.051.500=**
ESAL	**MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS. $ 3.375.000=**

Los aportes de la ESAL, están representados en los siguientes bienes y servicios:

Servicio de Preparación de embajadora cultural, incluye preparación, enseñanza y ejecución de la muestra artística baile de Curillo fiestero, y ejecución del mismo en festival del piedemonte amazónico	UNIDAD	1	$ 3.375.000	$ 3.375.000

.El precio del presente convenio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro cooperante deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-05	FECHA: 25 DE JUNIO DE 2026

Cláusula 10 – Forma de Desembolso.

La Entidad consignará a la ESAL, en una cuenta destinada exclusivamente para el presente convenio la suma pactada de la siguiente manera:

a) **Un Primer Desembolso:** Un primer desembolso en calidad de pago anticipado, correspondiente al cincuenta (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO, previa cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del convenio y presentación y aprobación del plan de inversión del desembolso anticipado Acreditación del estado de paz y salvo del Conveniente y del personal con el sistema general de seguridad social y parafiscales, si estuviere obligado a ello.

- ✓ Acreditación del estado de paz y salvo del Conveniente y del personal con el sistema general de seguridad social y parafiscales, si estuviere obligado a ello.
- ✓ Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para le legalización.
- ✓ Vigencia de las garantías del convenio.
- ✓ Informe del conveniente.
- ✓ Informe del supervisor
- ✓ Facturación o cuenta de cobro

b) **Desembolsos parciales** al cumplimiento de las actividades desarrolladas en cada uno de los municipios. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista, entrada y salida de almacén si a ello hubiera lugar y certificación de cumplimiento del supervisor.

El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del Representante legal de la E.S.A.L, la entidad hará los desembolsos dentro de los 10 días hábiles siguientes.

El valor del presente convenio, incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, si a ello hubiera lugar.

Parágrafo 1: Los pagos parciales se empezarán a realizar, después de amortizar el 50% del primer desembolso.

Parágrafo 2: Para cada pago se deberá cumplir con lo requisitos de publicación en el plan de pagos del Secop 2.

- **DESEMBOLSOS APORTES ESAL**

La ESAL, realizará su aporte durante la ejecución del convenio y dará cumplimiento a la oferta presentada en el presente proceso, en la cual indicará el valor de los aportes y destinación de estos.

Cláusula 11 – Declaraciones de La Entidad Sin Ánimo de Lucro.

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-05	FECHA: 25 DE JUNIO DE 2026

La ESAL hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso; b) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, y recibió del municipio de Curillo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio; d) que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cláusula 12 – Plazo de Ejecución.

El presente contrato se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial definido por la administración municipal, lo que primero ocurra, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

Cláusula 13 – Lugar de Ejecución.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Curillo.

Cláusula 14 – Derechos de La Entidad Sin Ánimo de Lucro

14.1. Recibir los desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula sexta del presente convenio.
14.2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del convenio ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
14.3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección e los derechos derivados del convenio y la sanción para quienes lo desconozcan o vulneren. d) Garantizarán la calidad del servicio del convenio y responderán por ello.

Cláusula 15 – Derechos del Municipio.

15.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 16 – Imputación Presupuestal.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número 252 del 19 de junio de 2026, por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000,00) MCTE.**

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN	
	2. Presupuesto de entidad nacional.	
	3. Sistema General de Regalias - SGR	
	4. Recursos Própios	
	5. SGP.	$70.000.000

	6. Recursos de Crédito	
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

Cláusula 17 – Responsabilidad.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, tercera y décima del presente convenio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 18 – Multas.

En caso de que La Entidad Sin Ánimo de Lucro se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud del Convenio, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% por valor total del convenio por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del convenio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro autoriza al municipio con la suscripción del convenio, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 19 – Clausula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del cuerpo de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, el municipio de Curillo recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de sanción por incumplimiento dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del convenio. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. La Entidad Sin Ánimo de Lucro autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la clausula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 20 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

La ESAL debe presentará al Municipio de Curillo Caquetá la respectiva póliza dentro de tres (3) días hábil siguiente a la suscripción del convenio, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio y teniendo como base las siguientes reglas:

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-05	FECHA: 25 DE JUNIO DE 2026

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de firma del convenio</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses mas</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses mas.</td><td>100% del monto del pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Por el plazo del convenio y tres (3) años mas</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 21 – Independencia de La Entidad Sin Ánimo de Lucro,

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, es una entidad independiente de el MUNICIPIO DE CURILLO y en consecuencia, La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no es su representante, agente o mandatario. La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre el MUNICIPIO DE CURILLO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 22 – Cesiones.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no puede ceder total ni parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de el MUNICIPIO. Si La Entidad Sin Ánimo de Lucro, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNCIIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en Riesco el cumplimiento del convenio, el Municipio de Curillo exigirá al cuerpo de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la clausula decima novena del presente convenio. Si el cuerpo de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 23 – Indemnidad.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a indemnizar al municipio de CURILLO, con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La Entidad Sin Ánimo de Lucro, asume frente al personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Cláusula 24 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del convenio, solamente se consideran como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNCIIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes La Entidad Sin Ánimo de Lucro, suministrará al

MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de la fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 25 – Solución de Controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre La Entidad Sin Ánimo de Lucro, y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un termino no mayor a cinco días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 26 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	**Por parte del Contratista**
Nombre: JAVIER VILLNUEVA POSSO	Nombre: LUZ ANGELA VASQUEZ HOYOS
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 11 No. 2-01 Palacio Municipal	Dirección: CR 8A 5B 95
Teléfono: 314 248 57 06	Teléfono: 3112702991
Correo electrónico: contratación@curillo-caqueta.gov.co	Correo electrónico: **sachefundacion@gmail.com**

Cláusula 27 – Supervisión.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el(la) Coordinador(a) de Cultura del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.

4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Cláusula 28 – Documentos del Convenio.

Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos:

29.1. Invitación.
29.2. Estudios previos.
29.3. La propuesta presentada por La Entidad Sin Ánimo de Lucro.
29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
29.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 29 – Adiciones, Modificaciones Bilaterales y Prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este convenio, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del supervisor.

Cláusula 30 – Perfeccionamiento y Ejecución.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse La Entidad Sin Ánimo de Lucro, a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima novena del presente convenio y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 31 – Registro y apropiaciones presupuestales.

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 32 – Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 33 – Salarios y Prestaciones Sociales.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula La Entidad Sin Ánimo de Lucro,, no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Cláusula 34– Aportes Parafiscales y Seguridad Social.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF). SI hubiere lugar, corresponderá al supervisor del convenio durante la ejecución efectuar el control de las obligaciones contraídas por La Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Cláusula 35 – Impuestos, Tasas y Contribuciones.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del convenio, si a ello hubiere lugar, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos, por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Cláusula 36 – Liquidación.

El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del estudio previo, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (06) meses siguientes a su vencimiento o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de de cuatro (04) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (02) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Cláusula 37 – Veedurías Ciudadanas.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

Cláusula 38 – Domicilio Contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Curillo, Caquetá.

En constancia se aprueba en la plataforma secop II.

APROBÓ POR LA ENTIDA
JAVIER VILLANUEVA POSSO
Alcalde del Municipio de Curillo

ELABORÓ
JOSE ALONSO GONZALEZ GUZMAN

CONVENIO DE ASOCIACION No. 133-13-01-05	FECHA: 25 DE JUNIO DE 2026

Profesional Oficina de contratación

REVISÒ
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor Oficina de Contratación.

APROBÓ POR EL CONTRATISTA.
LUZ ANGELA VASQUEZ HOYOS
CC. No. 1.061.732.097
Representanta Legal
SACHE FUNDACIÓN - HACIA ADELANTE
NIT No. **901246342-9**